



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Defensor Universitario
 University Ombudsman Office



COMPENDIO DE RECOMENDACIONES POR QUEJAS Y TRABAJO DE LA OFICINA DE DEFENSOR UNIVERSITARIO ENERO-DICIEMBRE 2014



Torres de Rectoría 6° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx



Compendio de recomendaciones por quejas a la Oficina de Defensor Universitario periodo enero-diciembre 2014.

ÍNDICE

I.- Presentación.	3
II.- Recomendaciones emitidas en el período enero-diciembre 2014.	4
III.- Tablas y gráficas de quejas o peticiones emitidas por rubro y segregadas por género.	11
IV.- Grafica de incidencia de quejas por sector.	13
V.- Tablas y gráficas de asesorías/consultorías emitidas por rubro y segregadas por género.	14
VI.- Graficas de incidencia de las asesorías/consultorías por sector.	15
VII.- Descripción de tablas sobre conferencias impartidas en las diferentes dependencias.	16
VIII.- Descripción de tablas sobre talleres impartidos a las diferentes dependencias.	19



Torres de Rectoría 6° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
 defensor_universitario@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Defensor Universitario

University Ombudsman Office

I. Presentación

El presente documento contiene la compilación de recomendaciones por quejas/peticiones o peticiones y asesoría/consultoría presentadas a la Oficina de Defensor Universitario durante el período enero-diciembre 2014.

Cabe mencionar que nuestra Universidad está seriamente comprometida con la promoción de la cultura de legalidad, y en cumplimiento al Código de Ética de la UAEH y las normas de transparencia aplicables, emite el compendio que permitirá que los interesados e interesadas tengan información de los resultados obtenidos por la dependencia a favor de la defensa de sus derechos. La Oficina se encuentra consolidada y reconocida por la Comunidad Universitaria.

El presente compendio se ha estructurado por rubros de defensa que entran en la competencia de la Oficina de Defensor Universitario, como son: discriminación, hostigamiento sexual, moral, laboral y escolar, seguimiento de los compromisos MEG, ambiente sano, condiciones de trabajo armoniosas e igualdad de trato. Se presenta el motivo de la queja/petición o asesoría/consultoría y la recomendación emitida. La información relativa a las quejas no ha sido enviada a ningún archivo definitivo ni mucho menos se ha revelado las identidades de las instancias y personas involucradas. Tampoco se ha conservado documento alguno que pueda identificar a las partes. De esta manera, las personas tienen asegurada la confidencialidad.

Por último, se presentan los gráficos que permiten identificar la población atendida en el período antes citado, segregada por género, así como el concentrado de los sectores atendidos por la Oficina de Defensor Universitario, graficas que indican el numero de platicas y conferencias realizadas a las diferentes dependencias, escuelas preparatorias, escuelas superiores e institutos.

En cumplimiento al deber de confidencialidad de la oficina de Defensor Universitario, los nombres de las partes no pueden mostrarse. Solo se incluye la información relevante general que sirva de base para la integración de la jurisprudencia universitaria que determina el Estatuto General, a partir de la integración que pueda realizar la Dirección General Jurídica.



Torres de Rectoría 6° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx



II. Recomendaciones emitidas en el período enero-diciembre 2014

<i>Igualdad de trato y oportunidades/equidad de género</i>	
Igualdad de trato y oportunidades. Falta de transparencia y certeza en la evaluación académica constituyen una violación a ésta.	La conducta del profesorado, así como la falta de transparencia y respeto a la normatividad escolar violan la igualdad de trato y oportunidades. Por ende, es obligación de la unidad académica garantizar el derecho universitario a la igualdad en la evaluación académica.
Igualdad de trato y oportunidades. Sobreseimiento y determinación de responsabilidad en una queja.	En un caso en el que se denuncian diversos hechos, cuya atención requiere la autorización expresa de la persona quejosa, se debe decretar el sobreseimiento ante la falta de interés y abandono del procedimiento.
Igualdad de trato. Cortesía y respeto entre el profesorado.	El Código de Ética de la UAEH prescribe la obligatoriedad de prodigar un trato cortes y respetuoso a todas las personas. Esto es así con especial énfasis en la Comunidad Académica.
Igualdad de trato y oportunidades entre el profesorado.	La cortesía es una manera ética de garantizar la igualdad de trato hacia el personal por lo tanto cualquier conducta descortés en perjuicio de una o varias personas, vulnera la igualdad de trato y deteriora el ambiente laboral.
Igualdad de trato y oportunidades. Casos en los que no se vulnera.	No se vulnera la igualdad de trato y oportunidades en los casos en los que se ha ejecutado estrictamente una norma universitaria relativa los permisos o licencias.
Igualdad de trato al profesorado.	No se viola la igualdad de trato por exigir que el profesorado cumpla con lo establecido en la carga académica en tiempo y forma esto de conformidad a la legislación y programas educativos.
<i>Hostigamiento sexual/hostigamiento moral, laboral y en el ámbito escolar</i>	
Hostigamiento sexual en la escuela. Casos en que no se integra.	Cuando un alumno (a) mayor de edad consiente una relación sentimental con un miembro del personal docente que en la actualidad es o fue su profesor se genera una relación consentida entre personas adultas. Ciertamente podría concurrir falta de ética profesional, empero, la terminación de esa relación por diversas desavenencias forma parte del derecho a la intimidad. Por ende, uno de los miembros de la pareja no puede presentar los particulares conflictos sentimentales como un caso de hostigamiento sexual.
Hostigamiento sexual. Conductas que lo tipifican.	Los comentarios realizados fuera del contexto institucional pero dentro del área escolar que descalifican sistemáticamente la persona por su edad, sexo, raza, nacionalidad, capacidades diferentes, pensamientos, ideas, credo religioso, preferencias o apariencia constituyen una forma de hostigamiento.
Hostigamiento sexual al personal administrativo. Tipificación.	Son constitutivos de hostigamiento sexual al personal administrativo la conducta inadecuada de sus propios compañeros que se traduzca en invitaciones a salir, presión indirecta desde las obligaciones administrativas para obtener acceso a la vida privada de la víctima, comentarios de índole sexual o manifestaciones de sentimientos no consentidos por la víctima. Es obligación del personal administrativo guardar una conducta de honradez, probidad y absoluto respeto para sus compañeros (as).



Torres de Rectoría 6° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Defensor Universitario

University Ombudsman Office

Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas	
Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas.	La equidad y el trato respetuoso es una obligación para toda la comunidad universitaria. Sin embargo, los mandos directivos y en general el funcionariado tiene un deber moral de poner especial ejemplo en el cumplimiento de la consabida obligación. En consecuencia, el Defensor Universitario puede desplegar una acción correctiva o de mejora que garantice el trato equitativo y respetuoso.
Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas.	La equidad y el trato respetuoso es una obligación para toda la comunidad universitaria. Sin embargo, los mandos directivos y en general el funcionariado tiene un deber moral de poner especial ejemplo en el cumplimiento de la consabida obligación. En consecuencia, el Defensor Universitario puede desplegar una acción correctiva o de mejora que garantice el trato equitativo y respetuoso.
Ambiente sano escolar entre alumnado y el profesorado.	El alumnado podrá presentar su recurso de inconformidad cuando considere que se han vulnerado sus derechos, en cuyo caso el recurso se interpondrá de manera inmediata, esto de acuerdo al Reglamento Escolar de la Universidad, en su artículo 25 fracción I y II.
Ambiente laboral adecuado.	No constituye una violación al ambiente laboral los cambios de adscripción o la designación de carga laboral que tengan como fundamento las necesidades institucionales, que son armónicas con el perfil y sector de la persona trabajadora.
Ambiente sano y condiciones de trabajo. Seguimiento de una queja. Sobreseimiento.	A pesar de los diversos hechos que la persona quejosa consideraba como violatorios del ambiente laboral sano, el Defensor Universitario no puede continuar con el procedimiento ante la falta manifiesta de interés de la parte afectada. Consecuentemente, procede sobreseer el procedimiento de tutela.
Ambiente sano entre el profesorado y alumnado.	El profesorado y alumnado tienen la obligación de velar por el respeto en la comunidad universitaria. Es obligación de la autoridad académica garantizar un ambiente sano.
Ambiente sano y condiciones de trabajo. Seguimiento de una queja. Sobreseimiento.	A pesar de los diversos hechos que la persona quejosa consideraba como violatorios del ambiente laboral sano, el Defensor Universitario no puede continuar con el procedimiento ante la falta manifiesta de interés de la parte afectada. Consecuentemente, procede sobreseer el procedimiento de tutela.
Ambiente sano entre el profesorado y alumnado.	El profesorado y alumnado tienen la obligación de velar por el respeto en la Comunidad Universitaria. Es obligación de la autoridad académica garantizar un ambiente sano.
Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas. La conducta irresponsable e irrespetuosa del profesorado hacia el profesorado, viola el sano ambiente escolar en el aula.	El profesorado tiene la obligación de velar por el respeto en el aula. Sin embargo, la legislación no concede potestad alguna para traducir esa obligación en faltas de respeto o en irresponsabilidad profesional hacia sus compañeros (as).
Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas. El trato respetuoso del profesorado al alumnado es una obligación.	Es deber y obligación del profesorado ejecutar el trabajo académico con el empeño y esmero adecuados en la forma, tiempo y lugar asignados así como velar por la conservación de la disciplina de los alumnos y demás miembros de la Comunidad Universitaria.
Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas. La conducta irresponsable e irrespetuosa del profesorado hacia el profesorado, viola el sano ambiente escolar en el aula.	El profesorado tiene la obligación de velar por el respeto en el aula. Sin embargo, la legislación no concede potestad alguna para traducir esa obligación en faltas de respeto o en irresponsabilidad profesional hacia sus compañeros.



Torres de Rectoría 6º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Defensor Universitario

University Ombudsman Office

Ambiente sano, trato equitativo y respetuoso que se debe el personal de la UA EH.	Es deber y obligación del personal recibir un trato cortes, diligente y respetuoso, así como de ser accesibles en las relaciones con las personas.
Ambiente sano en el ámbito laboral/escolar.	Toda la comunidad universitaria deberá dirigirse de manera respetuosa, así como ejecutar su trabajo académico con el empeño y esmero adecuados en la forma, tiempo y lugar asignados, procurando siempre el prestigio de la institución y contribuir al fortalecimiento.
Ambiente sano en el ámbito laboral, que se debe entre si el profesorado.	Es deber del profesorado observar una conducta decorosa dentro y fuera de la Universidad.
Ambiente sano, trato equitativo y respetuoso que se debe el personal de la UA EH.	Es obligación del personal académico velar por la conservación de la disciplina del alumnado y demás miembros de la Comunidad Universitaria, así como expresar sus ideas de forma adecuada sin alterar el orden, como contribuir al fortalecimiento de la institución.
Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas. La conducta irresponsable e irrespetuosa del profesorado hacia el alumnado, viola el sano ambiente escolar en el aula.	El profesorado tiene la obligación de velar por el respeto en el aula. Sin embargo, la legislación no concede potestad alguna para traducir esa obligación en faltas de respeto o en irresponsabilidad profesional hacia el alumnado.
Cortesía respeto y ambiente laboral/escolar.	Las normas del Código de Ética garantizan dimensiones de la conducta basada en los valores institucionales. La cortesía y el respeto son de obligada práctica y toda la Comunidad Universitaria están llamados (as) a ser los primeros en dar el ejemplo.
Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas. La conducta irresponsable e irrespetuosa del profesorado hacia el profesorado, viola el sano ambiente escolar en el aula.	El profesorado tiene la obligación de velar por el respeto en el aula. Sin embargo, la legislación no concede potestad alguna para traducir esa obligación en faltas de respeto o en irresponsabilidad profesional hacia sus compañeros (as).
Ambiente escolar sano. Actividades académicas.	Es deber y obligación del profesorado asistir puntualmente a sus labores, así como ejecutar su trabajo con el empeño y esmero adecuados en la forma, tiempo y lugar asignados, así como evitar toda forma de intromisión no autorizada en la vida privada del alumnado.
Ambiente escolar sano. Actividades académicas.	Es deber y obligación del profesorado asistir puntualmente a sus labores, así como ejecutar su trabajo con el empeño y esmero adecuados en la forma, tiempo y lugar asignados.
Ambiente escolar sano.	El alumnado tiene el derecho de ser recibido y tratado equitativamente por sus compañeros (as) es obligación del alumnado expresar sus ideas, propuestas o inquietudes de manera respetuosa sin alterar el orden.
Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas, por parte de los mandos directivos al personal académico o administrativo.	La equidad y el trato respetuoso es una obligación para toda la Comunidad Universitaria. Sin embargo, los mandos directivos y en general el funcionariado tiene un deber moral de poner especial ejemplo en el cumplimiento de la consabida obligación. En consecuencia, el Defensor Universitario puede desplegar una acción correctiva o de mejora que garantice el trato equitativo y respetuoso.
Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas, por parte de los mandos directivos al personal académico o administrativo.	La equidad y el trato respetuoso es una obligación para toda la comunidad universitaria. Sin embargo, los mandos directivos y en general el funcionariado tiene un deber moral de poner especial ejemplo en el cumplimiento de la consabida obligación. En consecuencia, el Defensor Universitario puede desplegar una acción correctiva o de mejora que garantice el trato equitativo y respetuoso.
Ambiente sano escolar. La conducta irresponsable e irrespetuosa del profesorado hacia el alumnado, viola el sano ambiente escolar en el aula.	El profesorado tiene la obligación de velar por el respeto en el aula. Sin embargo, la legislación no concede potestad alguna para traducir esa obligación en faltas de respeto o en irresponsabilidad profesional. No existe justificación de pretender exigir el cumplimiento de la norma al alumnado, violando la propia norma.



Torres de Rectoría 6° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Defensor Universitario

University Ombudsman Office

Ambiente sano escolar. La conducta irresponsable e irrespetuosa del profesorado hacia el alumnado, viola el sano ambiente escolar en el aula.	El profesorado tiene la obligación de velar por el respeto en el aula. Sin embargo, la legislación no concede potestad alguna para traducir esa obligación en faltas de respeto o en irresponsabilidad profesional. No existe justificación de pretender exigir el cumplimiento de la norma al alumnado, violando la propia norma.
Ambiente sano escolar. La conducta irresponsable e irrespetuosa del profesorado hacia el alumnado, viola el sano ambiente escolar en el aula.	El profesorado tiene la obligación de velar por el respeto en el aula. Sin embargo, la legislación no concede potestad alguna para traducir esa obligación en faltas de respeto o en irresponsabilidad profesional. No existe justificación de pretender exigir el cumplimiento de la norma al alumnado, violando la propia norma.
Ambiente sano escolar. La conducta irresponsable e irrespetuosa del profesorado hacia el alumnado, viola el sano ambiente escolar en el aula.	El profesorado tiene la obligación de velar por el respeto en el aula. Sin embargo, la legislación no concede potestad alguna para traducir esa obligación en faltas de respeto o en irresponsabilidad profesional. No existe justificación de pretender exigir el cumplimiento de la norma al alumnado, violando la propia norma.
Ambiente sano escolar. La conducta irresponsable e irrespetuosa del profesorado hacia el alumnado, viola el sano ambiente escolar en el aula.	El profesorado tiene la obligación de velar por el respeto en el aula. Sin embargo, la legislación no concede potestad alguna para traducir esa obligación en faltas de respeto o en irresponsabilidad profesional. No existe justificación de pretender exigir el cumplimiento de la norma al alumnado, violando la propia norma.
Ambiente sano y condiciones de trabajo. Seguimiento de una queja. Sobreseimiento.	A pesar de los diversos hechos que la persona quejosa consideraba como violatorios del ambiente escolar sano, el Defensor Universitario no puede continuar con el procedimiento ante la falta manifiesta de interés de la parte afectada. Consecuentemente, procede sobreseer el procedimiento de tutela.
Seguimiento del MEG	
Seguimiento del MEG y acceso a las instalaciones de la UA EH.	En el cumplimiento de sus programas institucionales la UA EH está vinculada a eliminar progresivamente las barreras arquitectónicas para permitir un acceso equitativo de la Comunidad Universitaria a todas las instalaciones.
Asesoría sobre el uso adecuado las acciones afirmativas y a favor del personal. Modelo de Equidad de Género.	A través del Modelo de Equidad de Género, se promueve un ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas que benefician a hombres y mujeres a través del establecimiento de las acciones (afirmativas/a favor del personal) que sean necesarias para favorecer la equidad de género y la igualdad.
Asesoría sobre el uso adecuado las acciones afirmativas y a favor del personal. Modelo de Equidad de Género.	A través del Modelo de Equidad de Género, se promueve un ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas que benefician a hombres y mujeres a través del establecimiento de las acciones (afirmativas/a favor del personal) que sean necesarias para favorecer la equidad de género y la igualdad.
Asesoría Consultoría	
Asesoría consultoría al alumnado.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la Comunidad Universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del alumnado y este así lo requiera.
Asesoría Consultoría. Competencia del Defensor en asuntos laborales.	El Defensor no puede intervenir en asuntos laborales, sin embargo, esta no exceptúa la obligación de asesorar a la persona peticionaria.
Asesoría consultoría al alumnado.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la Comunidad Universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del alumnado y este así lo requiera.
Asesoría consultoría al alumnado.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la Comunidad Universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del alumnado y este así lo requiera.
Asesoría al alumnado.	Es obligación del Defensor Universitario asesorar al alumnado en todos los aspectos relativo a los derechos universitarios del ámbito académico de conformidad al artículo 108 fracción VIII del Estatuto General.

Torres de Rectoría 6° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx



www.uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Defensor Universitario
 University Ombudsman Office

Asesoría Consultoría. Competencia del Defensor Universitario en asuntos laborales.	El Defensor no puede intervenir en asuntos laborales, sin embargo, esta no exceptúa la obligación de asesorar a la persona peticionaria.
Asesoría al alumnado. Recurso de Inconformidad.	El alumnado podrá presentar su recurso de inconformidad cuando considere que se han vulnerado sus derechos, en cuyo caso el recurso se interpondrá de manera inmediata, esto de acuerdo al Reglamento Escolar en su artículo 25 fracción I y II.
Decisiones de los Consejos Técnicos y asesoría ante el Defensor Universitario.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la comunidad universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del alumnado. Sin embargo, en ningún caso el Defensor Universitario puede intervenir o su asesoría puede significar una intromisión en las decisiones de los Consejos Técnicos.
Asesoría consultoría. Derechos del alumnado.	El Reglamento Escolar y las normas concurrentes para el cumplimiento de los Programas Académicos no son violatorios en sí mismos del derecho del alumnado.
Asesoría al alumnado, relativo a los Derechos Universitarios.	Es obligación del Defensor Universitario asesorar al alumnado en todos los aspectos relativo los derechos universitarios del ámbito académico de conformidad al artículo 108 fracción VIII del Estatuto General.
Asesoría sobre otorgación de becas en la UAEH.	El Defensor Universitario no tiene injerencia sobre la otorgación de programas de becas, sin embargo se tiene el deber de asesorar y remitir o canalizar a la persona a la instancia que corresponda.
Asesoría sobre obtención del título de licenciatura.	El alumnado deberá concluir el programa educativo correspondiente, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 85 fracción I, II, III y IV del Reglamento Escolar de la UAEH.
Asesoría al alumnado sobre evaluaciones finales.	El alumnado deberá acreditar la parte practica en las asignaturas teórico-prácticas; así como en la modalidad presencial haber asistido como mínimo a 80% de las clases impartidas durante el periodo escolar y sujetarse a los términos que establezca el programa educativo, tal como lo marca el Reglamento Escolar de la UAEH en su artículo 47 fracción II, III, IV pues si el alumnado no cumple lo anteriormente mencionado, en ningún momento se ven afectadas sus derechos y obligaciones como miembro de esta institución.
Asesoría al profesorado, sobre principios de legalidad, calidad y respeto.	Toda la comunidad universitaria desempeñara sus actividades con calidad y respeto en los términos de la Legislación Universitaria vigente.
Asesoría al alumnado que esté realizando estudios de posgrado.	El alumnado que esté realizando estudios de posgrado podrán presentar inconformidades y quejas ante el Colegio correspondiente, cuando se presuma la existencia de irregularidades, del profesorado y/o de las instancias académicas administrativas responsables del programa de posgrado, que afecten sus intereses, esto de conformidad al capítulo IX, artículo 89 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.
Asesoría al alumnado sobre derechos y obligaciones.	Es improcedente la intervención del Defensor Universitario cuando el alumnado ha vulnerado los principios y valores de la Universidad. No está dentro de sus funciones suspender las sanciones impuestas conforme al artículo 24 del Reglamento Escolar de la UAEH.
Asesoría al alumnado sobre derechos y obligaciones.	Es improcedente la intervención del Defensor Universitario cuando el alumnado ha vulnerado los principios y valores de la Universidad. No está dentro de sus funciones suspender las sanciones impuestas conforme al artículo 24 del Reglamento Escolar de la UAEH.
Sobreseimiento por falta de interés.	El Defensor Universitaria no puede continuar con el procedimiento de asesoría ante la falta manifiesta del interesado de la parte afectada. Por lo que procede sobreseer el procedimiento de tutela.
Asesoría consultoría al personal académico.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la comunidad universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del personal académico y este así lo requiera.

Torres de Rectoría 6° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx



www.uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Defensor Universitario

University Ombudsman Office

Asesoría al alumnado. Derechos y obligaciones.	Es derecho y obligación del alumnado expresar libremente sus ideas al profesorado, en forma respetuosa, sin alterar el orden ni la disciplina de la Universidad.
Asesoría al alumnado. Derechos y obligaciones.	El Defensor Universitario no puede continuar con el procedimiento de asesoría ante la falta manifiesta del interesado de la parte afectada, por lo que procede sobreseer el procedimiento de tutela.
Asesoría al alumnado. Recurso de Inconformidad.	El alumnado podrá presentar su recurso de inconformidad cuando considere que se han vulnerado sus derechos, en cuyo caso el recurso se interpondrá de manera inmediata, esto de acuerdo al Reglamento Escolar en su artículo 25 fracción I y II.
Asesoría, bajas del alumnado.	Se entiende como baja la separación de las actividades académicas, donde el alumnado podrá solicitar por escrito, al secretario de la unidad académica a la que este adscrito, que el consejo considere por una sola ocasión su reingreso.
Asesoría, bajas del alumnado.	Se entiende como baja la separación de las actividades académicas, donde el alumnado podrá solicitar por escrito, al secretario de la unidad académica a la que este adscrito, que el consejo considere por una sola ocasión su reingreso.
Asesoría al alumnado, ambiente escolar.	Es deber del alumnado informarse y proponer ante las instancias correspondientes, las iniciativas y sugerencias que se juzguen pertinentes para la buena marcha y progreso de las actividades escolares.
Asesoría al alumnado, ambiente escolar.	Es deber del alumnado practicar y fomentar los principios y valores de la institución, por lo que no deberá participar en desordenes dentro de la universidad. No es competencia del Defensor Universitario eximir decisiones tomadas por el consejo técnico.
Asesoría al alumnado, derechos y obligaciones.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la Comunidad Universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del alumnado.
Sobreseimiento por falta de interés.	El Defensor Universitario no puede continuar con el procedimiento de asesoría ante la falta manifiesta del interesado de la parte afectada, por lo que procede sobreseer el procedimiento de tutela.
Asesoría consultoría a la comunidad universitaria.	Es deber de la Comunidad Universitaria informarse y proponer ante las instancias correspondientes, las iniciativas y sugerencias que se juzguen pertinentes para la buena marcha y progreso de la institución así como de los servicios que emanan de esta.
Asesoría consultoría a la comunidad universitaria.	Es deber del alumnado practicar y fomentar los principios y valores de la institución, por lo que no deberá participar en desordenes dentro de la universidad. No es competencia del Defensor Universitario eximir decisiones tomadas por el Consejo Técnico.
Asesoría al alumnado, derechos y obligaciones.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la comunidad universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del alumnado.
Asesoría al alumnado, derechos y obligaciones.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la comunidad universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del alumnado.
Asesoría al alumnado, derechos y obligaciones.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la Comunidad Universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del alumnado.
Decisiones de los Consejos Técnicos y asesoría ante el Defensor Universitario.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la Comunidad Universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del alumnado. Sin embargo, en ningún caso el Defensor Universitario puede intervenir o su asesoría puede significar una intromisión en las decisiones de los Consejos Técnicos.



Torres de Rectoría 6° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Defensor Universitario

University Ombudsman Office

Asesoría en asuntos laborales.	El Defensor Universitario no es competente para conocer asuntos laborales, también es cierto que la fracción 8 del artículo 108 le concede la facultad de asesorar a la Comunidad Universitaria. En este sentido, el defensor Universitario puede orientar a las personas para que acudan a las instancias administrativas o sindicales que se encarguen de la defensa particular, con la excepción de aquellos asuntos en los que la persona a demandado o ha sido demandada por la Universidad.
Asesoría en asuntos laborales.	El Defensor Universitario no es competente para conocer de asuntos laborales, también es cierto el artículo 108 fracción 8 del Estatuto General concede la facultad de asesorar a la Comunidad Universitaria. En este sentido, el Defensor Universitario puede orientar a las personas para que acudan a las instancias administrativas o sindicales que se encarguen de la defensa particular, con la excepción de aquellos asuntos en los que la persona a demandado o ha sido demandada por la universidad.
Asesoría consultoría al profesorado.	El Defensor Universitario no tiene como función dirimir controversias laborales, tampoco puede intervenir en dichos asuntos, para la solución de estos aplica el Contrato Colectivo de Trabajo y la Ley Federal de Trabajo, sin embargo esto no es impedimento para cumplir con la asesoría, del artículo 108 estipulado en la fracción VIII del Estatuto General.



Torres de Rectoría 6° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx



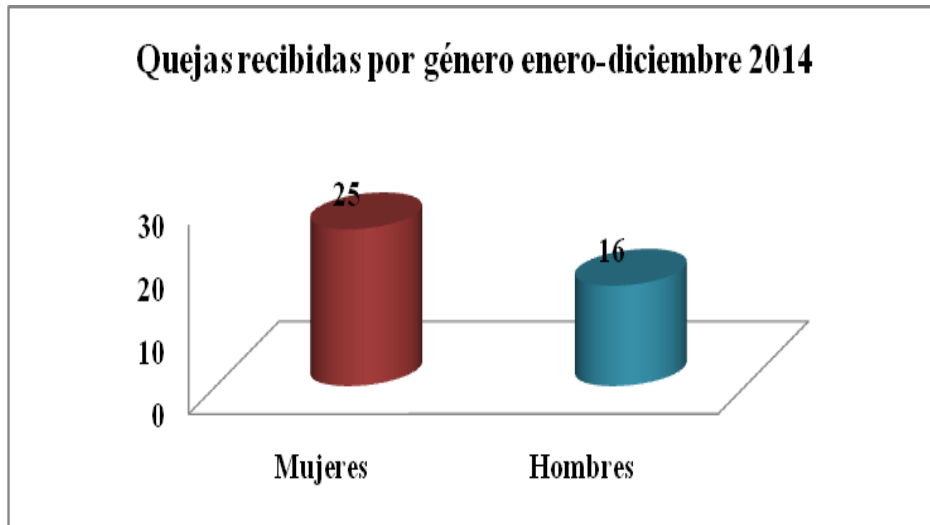
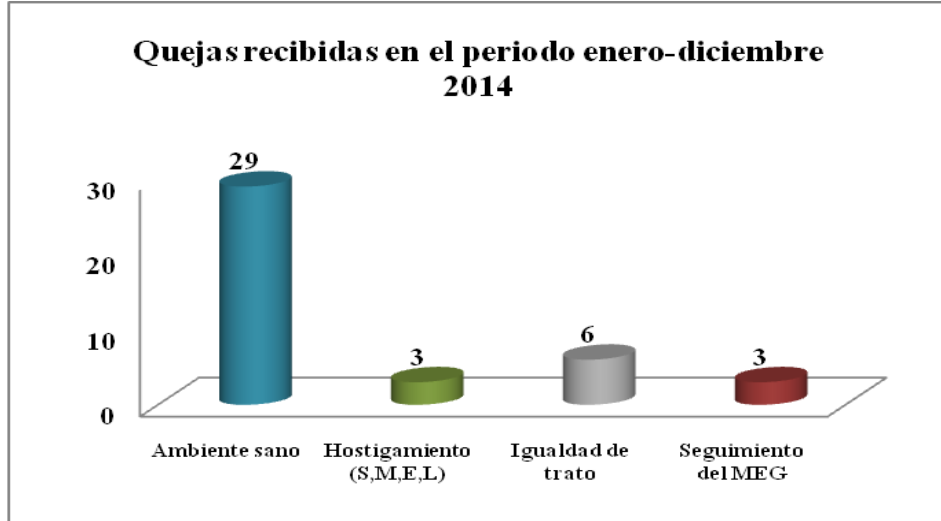
III.- Tablas y gráficas de quejas o peticiones emitidas por rubro y segregadas por género.

En la siguiente tabla se observa que durante el periodo enero-diciembre del 2014 se han atendido 41 quejas, de las cuales 19 fueron elevadas por el personal académico, 18 por el alumnado, 3 por el personal administrativo y 1 por el funcionariado, del número total de quejas atendidas la segregación por género queda de la siguiente manera Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu) 3 mujeres, Instituto de Ciencias Agropecuarias (ICAP) 1 hombre, Instituto de Ciencias de la Salud (ICSa) 2 hombres, 9 mujeres, Instituto de Ciencias Económico Administrativas (ICEA) 3 mujeres, Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería (ICBI) 6 hombres, 4 mujeres, Instituto de Artes (IDA) 5 hombres, 2 mujeres, Escuela Superior de Tizayuca (ESTi) 1 mujer, Escuela Preparatoria No.1 1 hombre, Dirección de Laboratorios 1 hombre, Dirección Universitaria de Idiomas 1 mujer, Centro de Computo 1 mujer, Servicios Académicos 1 mujer.

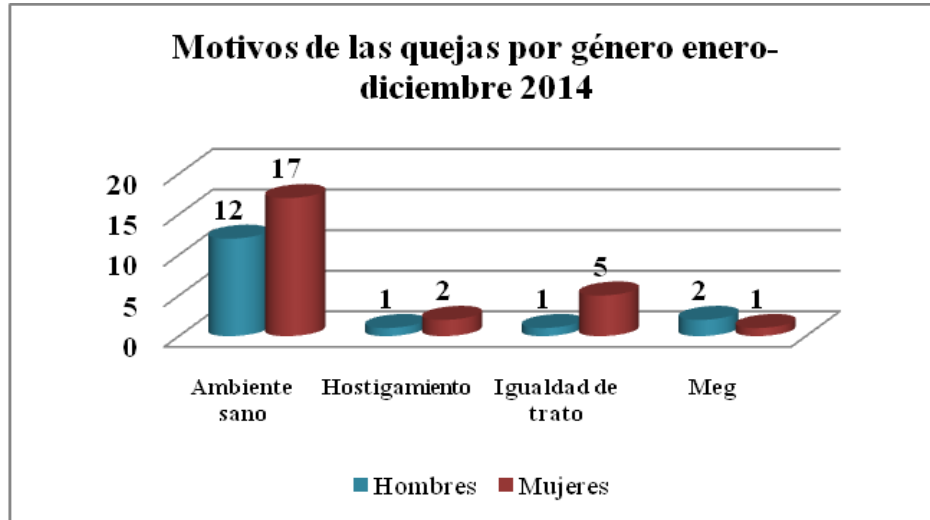
Número de quejas atendidas en el 2014	Población atendida				Dependencia o Centro de estudios atendidos por quejas o peticiones	Hombres	Mujeres
	Académico	Alumnado	Administrativo	Funcionariado			
41	19	18	3	1	ICSHU		3
					ICAP	1	
					ICSA	2	9
					ICEA		3
					ICBI	6	4
					IDA	5	2
					ESTi		1
					Escuela Preparatoria No.1	1	
					Dirección de Laboratorios	1	
					Dirección Universitaria de Idiomas		1
					Centro de Computo		1
Servicios Académicos		1					



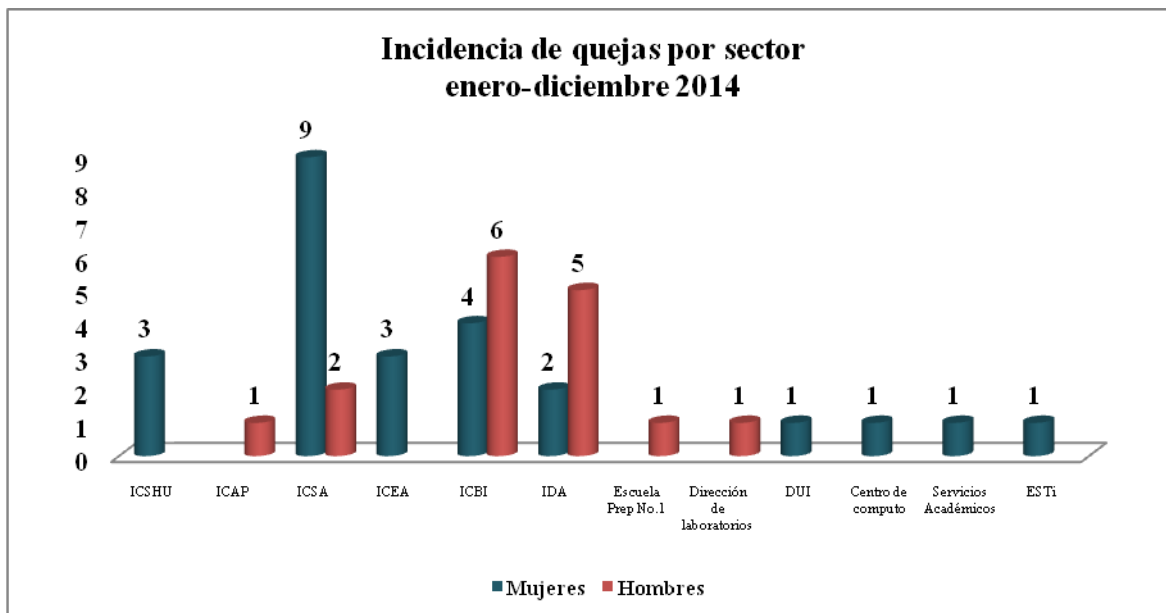
Torres de Rectoría 6° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx



Torres de Rectoría 6° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx



IV.- Grafica de Incidencia de quejas por sector.



Torres de Rectoría 6° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx



V.- Tablas y gráficas de asesoría/consultorías emitidas por rubro y segregadas por género.

En la siguiente tabla se observa que durante el periodo enero-diciembre del 2014 se han atendido 37 asesorías/consultorías de las cuales 6 fueron elevadas por el personal académico, 31 por el alumnado, del número total de asesorías/consultorías atendidas la segregación por género queda de la siguiente manera Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu) 1 hombre, 1 mujer, Instituto de Ciencias de la Salud (ICSa) 5 hombres, 12 mujeres, Instituto de Ciencias Económico Administrativas (ICEA) 2 hombres, 2 mujeres, Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería (ICBI) 2 hombres, 1 mujer, Instituto de Artes (IDA) 3 hombres, 1 mujer, Escuela Superior de Tizayuca (ESTi) 1 mujer, Escuela Superior de Actopan (ESA) 2 mujeres, Escuelas Preparatoria No.1 2 hombres, Dirección de Educación Continua 1 mujer, Promoción Cultural 1 mujer.

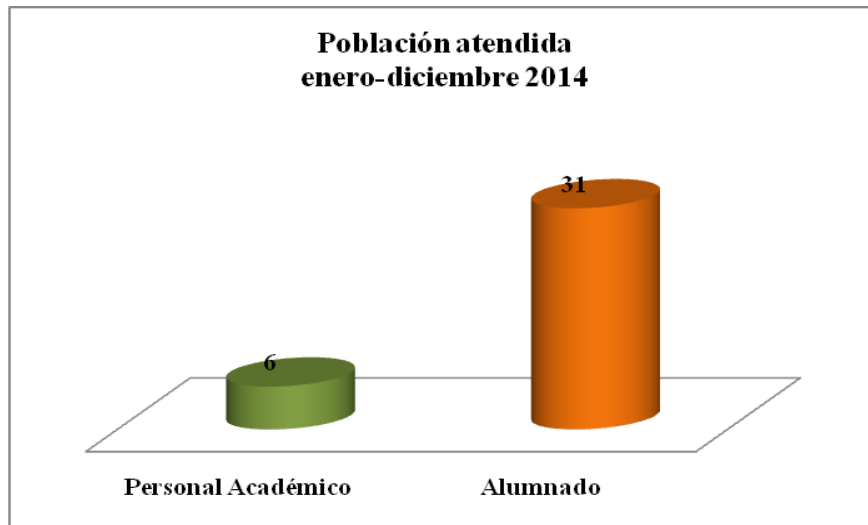
Numero de asesorías/consultorías atendidas	Población atendida		Dependencia o Centro de estudios atendidos por asesorías/consultorías	Hombres	Mujeres
	Académico	Alumnado			
37	6	31	ICSHU	1	1
			ICSA	5	12
			ICEA	2	2
			ICBI	2	1
			IDA	3	1
			ESTi		1
			ESA		2
			Escuela Preparatoria No.1	2	
			Dirección de Educación Continua		1
Promoción Cultural		1			



Torres de Rectoría 6° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx



VI. Graficas de incidencia de las asesorías/consultorías por sector.

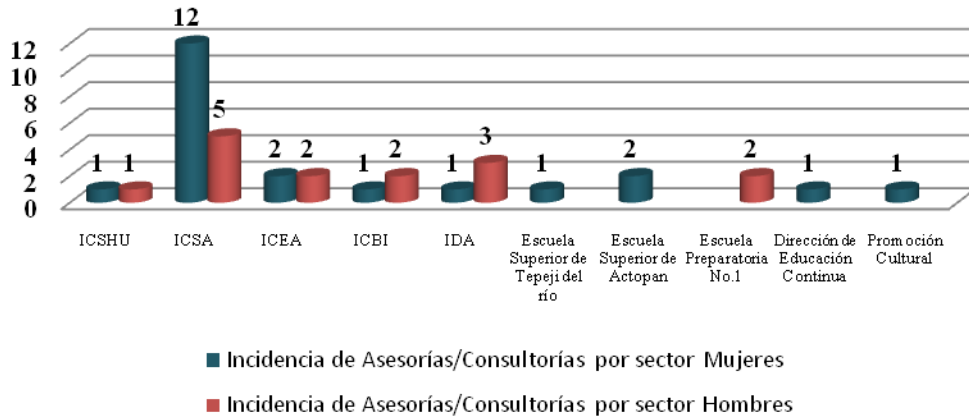


Torres de Rectoría 6° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx



Incidencia de Asesorías/Consultorías por Sector enero-diciembre 2014



VII.- Descripción de tablas sobre conferencias impartidas en las diferentes dependencias.

En la siguiente tabla se observa que durante el periodo enero-diciembre 2014 se impartieron 4 conferencias sobre el "Código de Ética de la UAEH" dirigida a la siguiente población 33 académicas (os) y 265 alumnas (os), la segregación por género de las personas que recibieron la conferencia queda de la siguiente manera Instituto de Ciencias de la Salud (ICSa) 21 hombres, 39 mujeres, Escuela Superior de Tizayuca (ESTi) 10 hombres, 24 mujeres, Escuela Superior de Zimapan (ESZi) 4 hombres, 8 mujeres, Escuela Superior de Actopan (ESA) 53 hombres, 106 mujeres, Dirección de Laboratorios 10 hombres y 23 mujeres.

Numero de conferencias sobre el "Código de Ética de la UAEH"	Población		Dependencia o centro de estudio	Hombres	Mujeres
	Académico	Alumnado			
4	33	265	ICSa	21	39
			ESTi	10	24
			ESZi	4	8
			ESA	53	106
			Dirección de Laboratorios	10	23



Torres de Rectoría 6º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
 defensor_universitario@uaeh.edu.mx



Se impartieron 7 conferencias sobre Bullying dirigida a la siguiente población 30 académicas (os) y 407 alumnas (os), la segregación por género de las personas que recibieron la conferencia queda de la siguiente manera, Instituto de Ciencias de la Salud (ICSa) 14 hombres, 30 mujeres, Instituto de Ciencias Económico Administrativas (ICEA) 16 hombres, 16 mujeres, Escuela Superior Tizayuca (ESTi) 10 hombres, 24 mujeres, Escuela superior de Huejutla (ESH) 50 hombres, 44 mujeres, Escuela superior de Apan (ESAp) 27 hombres, 31 mujeres, Escuela Superior de Actopan (ESA) 53 hombres, 106 mujeres, Escuela Superior de Zimapan (ESZi) 6 hombres y 10 mujeres.

Numero de conferencias sobre "Bullying"	Población		Dependencia o centro de estudio	Hombres	Mujeres
	Académico	Alumnado			
7	30	407	ICSa	14	30
			ICEA	16	16
			ESTi	10	24
			ESH	50	44
			ESAp	27	31
			ESA	53	106
			ESZi	6	10

Se llevaron a cabo 8 conferencias sobre Derechos y Obligaciones de las y los Universitarias (os) las cuales fueron tomadas por 45 académicas (os) y 527 alumnos (as), la segregación por género de las personas que recibieron la conferencia queda de la siguiente manera Instituto de Ciencias de la Salud (ICSa) 43 hombres, 115 mujeres, Instituto de Ciencias Económico Administrativas (ICEA) 26 hombres, 16 mujeres, Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniarías (ICBI) 10 hombres, 23 mujeres, Escuela Superior de Huejutla (ESH) 50 hombres, 44 mujeres, Escuela Superior de Zimapan 6 hombres, 10 mujeres, Escuela Superior de Actopan (ESA) 53 hombres, 106 mujeres, Escuela Superior de Apan (ESAp) 27 hombres, 31 mujeres, Dirección de Laboratorios 4 hombres, 8 mujeres.



Torres de Rectoría 6° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx



Numero de conferencias sobre "Derechos y Obligaciones de las y los Universitarios (as)"	Población		Dependencia o Centro de estudio	Hombres	Mujeres
	Académico	Alumnado			
8	45	527	ICSa	43	115
			ICEA	26	16
			ICBI	10	23
			ESH	50	44
			ESZi	6	10
			ESA	53	106
			ESAp	27	31
			Dirección de Laboratorios	4	8

Se llevaron a cabo 6 conferencias sobre Derechos Universitarios las cuales fueron tomadas por 32 académicos (as) y 266 alumnos (as), la segregación por género de las personas que recibieron la conferencia queda de la siguiente manera, Instituto de Ciencias de la Salud (ICSa) 21 hombres, 39 mujeres, Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería (ICBI) 10 hombres, 23 mujeres, Escuela Superior de Tizayuca (ESTi) 10 hombres, 24 mujeres, Escuela Superior de Actopan (ESA) 53 hombres y 106 mujeres, Dirección de Laboratorios 4 hombres, 8 mujeres.

Numero de conferencias sobre "Derechos Universitarios"	Población		Dependencia o Centro de estudio	Hombres	Mujeres
	Académico	Alumnado			
6	32	266	ICSa	21	39
			ICBI	10	23
			ESTi	10	24
			ESA	53	106
			Dirección de Laboratorios	4	8



Torres de Rectoría 6° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx



VIII.- Descripción de tablas sobre talleres impartidos en las diferentes dependencias.

En la siguiente tabla se observa que durante el periodo enero-diciembre del 2014 se llevo a cabo 1 taller sobre Conceptos Básicos en Derechos Humanos recibido por los subcomités de equidad de género, la segregación por género de las personas que recibieron el taller queda de la siguiente manera 11 hombres y 6 mujeres.

Numero de talleres sobre "Conceptos Básicos en Derechos Humanos "	Población	Hombres	Mujeres
	Subcomités de Equidad de Género		
1		11	6

Se llevo a cabo 1 taller sobre Cultura del Buen trato recibido por los Subcomités de Equidad de Género, la segregación por género de las personas que recibieron el taller queda de la siguiente manera 7 hombres y 14 mujeres.

Numero de talleres sobre "Cultura del Buen Trato"	Población	Hombres	Mujeres
	Subcomités de Equidad de Género		
1		7	14

Se llevo a cabo un taller sobre Derechos de las Mujeres vinculado a la Igualdad de Trato, la segregación por genero queda de la siguiente manera 10 hombres y 23 mujeres.

Numero de talleres sobre " Derechos de las Mujeres vinculado a la Igualdad de Trato"	Población	Hombres	Mujeres
	Subcomités de Equidad de Género		
1		10	23

Torres de Rectoría 6º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
 defensor_universitario@uaeh.edu.mx

